

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2020/2242 ExGelInter

Fecha índice: 03/08/2020 09:46:09

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Memoria propuesta de Alcaldía cambio crédito extraordinario	15/06/2020 12:48:03
2	Informe intervención modificación presupuesto plan de empleo	15/06/2020 12:53:15
3	Informe estabilidad presupuestaria concesión crédito extraordinario	16/06/2020 12:34:35
4	Anexo propuesta modificación presupuestaria Plan de empleo	15/07/2020 13:49:57
5	Certificado Acuerdo Pleno	27/07/2020 12:52:13



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

MEMORIA-PROPUESTA ALCALDIA

Por motivo de la crisis sanitaria que está sufriendo España por la pandemia del CO-VID 19 y las consecuencias económicas que conlleva el estado de alarma y el cese de actividades, se aprobó por el Ayuntamiento-Pleno con fecha de 27 de abril de 2020 un crédito extraordinario y suplemento por importe de 1.700.000,00 € que se financiaba con el recurso al Fondo de contingencia y el remanente de Tesorería para gastos generales.

Dentro de esta modificación figuraba una partida por importe de 600.000,00 € como ayudas con destino a familias y asociaciones sin ánimo de lucro. Vistas las medidas adoptadas por el Estado y la Comunidad Autónoma, se considera ahora que sería mejor destinar dicho importe para la financiación de un Plan Municipal de Empleo con la contratación de parados con vistas a paliar los efectos que el confinamiento y el cese de actividad van a tener sobre el empleo en el municipio de Tarifa y facilitar su inserción laboral.

Esta Alcaldía-Presidencia, con el objeto de contar de crédito suficiente para financiar el Plan de empleo se propone al Pleno proceder a anular 600.000,00 € y dar de baja el crédito presupuestario otorgado en su anterior acuerdo para dicha finalidad y dotar una nueva partida por idéntico importe por con destino al Plan de Empleo incluyendo costes seguridad social:

Aplicación	Descripción.	Importe
439-48000	Baja Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	-600.000,00
241-14305	Plan de Empleo municipal lucha efectos COVID 19	600.000,00

Para financiar esta modificación se recurre al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En la medida en que la baja de la partida por 600.000,00 € se financiaba igualmente con remanente de tesorería para gastos generales, no se incrementa el recurso al remanente de tesorería para gastos generales

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2019 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 16.480.918,16 euros.

La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	600.000,00

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **f742086dddb4678b21195467d0181d8001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por tanto, por la presente ordeno:

Incoar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante concesión de crédito extraordinario y se informe por la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación por procedimiento de urgencia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
16/06/2020
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f742086dddba4678b21195467d0181d8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Expediente: Modificación de Crédito 2020/G2242

ASUNTO: Concesión Crédito extraordinario Plan empleo Municipal

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de este ejercicio se procedió a aprobar crédito extraordinario suplemento de 1.700.000,00 financiado con el fondo de contingencia y el remanente de tesorería para gastos generales con el objeto de dotar de crédito a las partidas presupuestarias para hacer frente a las necesidades sobre los servicios públicos y consecuencias económicas que ha provocado la crisis sanitaria actual causada por COVID-19. con el siguiente detalle, en el que figura un error tipográfico en los dígitos de la aplicación en la partida de 150.000€ a corregir como se señala en informe de 8 de mayo como error material:

Aplicación	Descripción.	Importe
231-48000	Atenciones benéficas y asistenciales emergencia social(suplemento de crédito)	200.000,00
439-48000	Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	600.000,00
439-47900	Ayudas a empresas y autónomos para paliar efectos de crisis CO-Vid 19	200.000,00
493-22699	Gastos diversos reactivación económica	350.000,00
493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
311-22699	Gastos diversos por crisis sanitaria	200.000,00
TOTAL		1.700.000,00

Posteriormente, con fecha de 16 de junio por memoria-propuesta de Alcaldía se propone modificar el destino de una de las partidas con el objeto de financiar un plan de empleo municipal, procediendo a anular y dar de baja el crédito presupuestario otorgado en su anterior acuerdo y dotar una nueva partida por idéntico importe por con destino al Plan de Empleo por importe de 600.000,00 € incluyendo costes seguridad social:

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ff9131d83e2c46daae587f613d0345c8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Aplicación	Descripción.	Importe
439-48000	Baja Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis CO-Vid	-600.000,00
241-14305	Plan de Empleo municipal lucha efectos COVID 19	600.000,00

No estamos en este caso ya ante una modificación de un error tipográfico, sino ante un cambio sustancial del destino del crédito extraordinario. En tanto que la normativa no contempla en materia de modificaciones presupuestarias la modificación de una modificación, se debe abordar como una anulación parcial del anterior acuerdo de crédito extraordinario y una nueva concesión de crédito extraordinario destinado a financiar un plan de empleo municipal.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). En cualquier caso, el expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO: La modificación propuesta se antecede de una anulación parcial de un crédito extraordinario anteriormente aprobado mediante la baja de una de las partidas y la dotación de una nueva como se indica en el punto segundo. Este incremento de gasto se propone financiarlo con recurso al remanente de tesorería para gastos generales.

Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente Tesorería para gastos generales.	600.000,00

CUARTO.- De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2019, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 16.480.918,16 €. El montante total dispuesto de este remanente de tesorería sigue siendo como en la anterior modificación de 1.474.967,00 €, ya que se anula una de las anteriores modificaciones liberando los 600.000,00 € con los que se financiarán el presente crédito extraordinario.

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

QUINTO: Puesto que estamos ante un nuevo crédito extraordinario, es de aplicación las normas de publicidad y reclamaciones para la presente modificación de 600.000,00 €. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad como es el anuncio en el BOP que abre un período de reclamaciones de 15 días (Artículo 168 LRHL).

SÉXTO: Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEPTIMO.- A fecha actual el Ayuntamiento sigue sometido a las indicaciones del Plan de Ajuste aprobado, sin que se haya establecido por el Estado ninguna excepción por la situación de estado de alarma. La modificación supone un incremento claro de los gastos corrientes por importe de 600.000,00€ que incidirá sobre el cumplimiento de los objetivos del plan de ajuste si no se produce una menor ejecución en el resto del Presupuesto de gastos, por lo que el Ministerio podrá exigir que se realicen los ajustes necesarios. Este gasto supone un incremento de los gastos de funcionamiento sobre los que el Ayuntamiento se comprometió en el Plan de Ajuste a mantener una reducción del 5% sobre la liquidación del ejercicio 2017. Con motivo de la aprobación definitiva del Presupuesto de 2020 se procedió por indicación del Ministerio a una reducción del 2% sobre los créditos iniciales de gastos de funcionamiento (cap. 1 y 2) del Proyecto de Presupuesto por importe de 351.515,26 €. A fecha actual, junto con los créditos extraordinarios que se mantienen del anterior acuerdo, esto supone que los créditos definitivos que afectan a gastos de funcionamiento aumentan en 1.150.000,00 €. En lo que respecta al destino de la presente modificación de 600.000,00 € destinada a un Plan de Empleo debo advertir que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, los Ayuntamientos no tienen competencias propias en materia de políticas de empleo, sin perjuicio de que se hagan convenios de colaboración con Administraciones que sí las tengan y sean éstas quienes aporten la financiación, lo que no es el caso que nos ocupa, ya que el Ayuntamiento financiaría este plan de empleo con fondos exclusivamente municipales. En tal caso, antes de proceder a la ejecución del Plan de empleo deberá dirimirse la cobertura competencial para la realización del gasto.

OCTAVO.- Igualmente sigue vigente el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF) dispone en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ff9131d83e2c46daae587f613d0345c8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

a destinar a la reducción de deuda. Esta obligación es además insoslayable para las corporaciones que no reúnan los requisitos contenidos en la DA 6ª de la LOEPySF, como sería el caso del Ayuntamiento de Tarifa al estar por encima del límite de endeudamiento. Para la liquidación del ejercicio 2019 el superávit en términos de contabilidad nacional ha sido de 5.860.0775,00 € que es lo que se deberá amortizar. En el caso de las Corporaciones locales la amortización de deuda debe realizarse con cargo al remanente de tesorería con gastos generales. Puesto que el remanente de tesorería para gastos generales restante una vez que se deduzca el que se va a utilizar para realizar esta modificación seguirá siendo superior al superávit que debe emplearse para amortizar deuda, esta modificación no impide que por la Corporación se proceda en un momento posterior al cumplimiento de lo dispuesto para amortización de la deuda, pero esa obligación sigue vigente mientras no cambie la normativa.

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta cumple con los preceptos contenidas en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con la observación contenida en el punto octavo de este informe sobre el cumplimiento del destino del superávit. No obstante, se muestra disconformidad por lo indicado en el punto séptimo de este informe respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste y sobre la falta de competencia del Ayuntamiento en materia de fomento del empleo.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Firma 1 de 1	Francisco de Haro Aramberri	18/06/2020	Interventor
--------------	-----------------------------	------------	-------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ff9131d83e2c46daae587f613d0345c8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Expediente: Expedientes Intervención 2020/60 (G2242)

ASUNTO: Cumplimiento objetivos estabilidad presupuestaria y regla de gasto por modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario Plan de empleo municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (LRHL) y lo dispuesto en el artículo 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el interventor que suscribe emite el presente informe.

INFORME:

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Conforme establece el artículo 11.1 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos, incluyendo las modificaciones y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A la normativa específica que regula las Haciendas Locales y que está contenida en la LRHL se ha superpuesto una normativa que implanta para el conjunto de Administraciones Públicas el concepto de estabilidad presupuestaria que difiere del tradicional principio de equilibrio presupuestario instituido por la LRHL y todavía en vigor. De forma que se puede perfectamente dar el caso de un presupuesto liquidado que presenta un resultado presupuestario positivo y un déficit en términos de estabilidad presupuestaria o, el caso de un presupuesto equilibrado que cumple con los preceptos contenidos en la LRHL pero no cumple el principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros, es decir los recursos no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros, lo que serían los empleos no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado. En el caso del municipio de Tarifa, junto a la entidad local o Ayuntamiento, formaría parte del perímetro de aplicación del principio de estabilidad el organismo autónomo Patronato de Juventud y la sociedad

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0ea0a6b82f5747eeafbe7512302b799b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

mercantil de capital íntegramente municipal – con régimen no presupuestario - URTASA., clasificada en contabilidad nacional en el Sector Administraciones Públicas. Teniendo la consideración de administración pública todas las unidades institucionales que integran el Presupuesto General, el cálculo se deberá realizar términos consolidados.

Para el ejercicio 2020, el Proyecto de Presupuesto General presenta el siguiente estado de capítulo 1 a 7 en términos consolidados.

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	12.826.050,94
G2- Gastos en bienes y servicios	4.769.982,69
G3- Gastos financieros	189.886,69
G4- Transferencias corrientes	1.261.819,98
G5-Contingencias	225.033,00
G6- Inversiones reales	3.462.508,21
G7- Transferencias de capital	79.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	22.814.281,51

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	12.456.589,24
I2- Impuestos indirectos	970.533,97
I3- Tasas y otros ingresos	3.064.597,72
I4- Transferencias corrientes	4.875.462,16
I5- Ingresos patrimoniales	1.480.174,96
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	707.704,52
RECURSOS (CAP. 1-7)	23.555.062,57

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	740.781,06
--	-------------------

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0ea0a6b82f5747eeafbe7512302b799b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De la simple comparación de las previsiones iniciales contenidas en el presupuesto consolidado, se obtiene un superávit no financiero de 740.781,06 €. En principio, toda entidad que contemple en su presupuesto una reducción del endeudamiento neto como en el que no se contemplan nuevas operaciones de endeudamiento y se van amortizando las existentes - presentará necesariamente un superávit o capacidad de financiación por la simple aplicación del principio de presupuesto equilibrado a los capítulos 1 a 9 del Presupuesto de gastos e ingresos, aún más si como en el nuestro caso el Presupuestos General consolidado se presenta con un superávit inicial. Si se realizan los ajustes en términos de contabilidad nacional ingresos como se muestra en el Anexo I de este informe, se obtiene una previsión de superávit o capacidad e financiación aún mayor. De acuerdo a los cálculos realizados en hoja anexa a este informe se obtendría la siguiente previsión.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	23.555.062,57
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	22.814.281,51
c) TOTAL (a - b)	740.781,06
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	26.763,89
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-213.337,42
3) Ajustes recaudación capítulo 3	919.002,11
4) Ajuste por liquidación negativas PTE	128.152,49
5) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.944.740,06
d) Total ajustes presupuesto 2020	2.805.321,13
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	3.546.102,19

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor



Esta última cifra como se muestra de los cálculos realizados resulta de una estimación de previsión de ejecución tanto en el presupuesto de gastos e ingresos. La parte de la modificación financiada por el fondo de contingencia no afecta a la estabilidad presupuestaria, ya que el fondo de contingencia estaba contemplado en los cálculos del presupuesto. La modificación presupuestaria propuesta sí supone un incremento del presupuesto de gastos por la parte financiada con remanente de tesorería con gastos generales por importe de 600.000,00, aunque el acuerdo supone la anulación previa de un anterior crédito extraordinario por el mismo importe que estaba financiado con remanente de tesorería, por lo que la situación de estabilidad no varía respecto al anterior informe de la concesión de crédito extraordinario a cuyas conclusiones se remite este informe. En la medida en que el remanente de tesorería no supone liquidación de derecho y considerarse como recursos no financieros y que los gastos sí tienen la consideración de empleos no financieros a efectos del Sistema europeo de cuentas, la modificación propuesta supondrá una disminución de la capacidad y necesidad de financiación.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 a los que remite la 3ª edición de la guía para la determinación de la regla de gasto de la Intervención General de la Administración del Estado publicada en noviembre de 2014, supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2020, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.**

3. CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,5 % del PIB para el ejercicio 2020 por acuerdo del Consejo de Ministros de en reunión celebrada el 7 julio de 2017 y ratificado por el Parlamento.

Pero no se ha determinado el equivalente del porcentaje PIB para el cálculo en términos de porcentaje de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor



extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Siguiendo estos mismos criterios para el ejercicio de 2020, obtendríamos los siguientes resultados en términos consolidados.

Deuda viva inicial 01/01/2020	38.792.962,75
Deuda viva prevista disposición 2020	0,00
Previsión amortización deuda 2020	492.901,40
Deuda prevista 31/12/2020	38.300.061,35

La modificación propuesta en la medida que se financia con recurso al fondo de contingencia y el remanente de tesorería para gastos generales no supondrá un incremento de la deuda .

4. CONCLUSIONES

La modificación propuesta cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cumplimiento de la regla de gasto se deberá verificar en el momento de la liquidación del ejercicio. El Ayuntamiento se encuentra en una situación de deuda por encima del límite establecido en el TRLRHL para lo que está previsto en el plan de Ajuste en vigor su reducción.

Es cuanto tengo el honor de informar al Pleno de la Corporación, no obstante, el

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
18/06/2020
Interventor



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

mencionado órgano con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Firma 1 de 1	Francisco de Haro Aramberri	18/06/2020	Interventor
--------------	-----------------------------	------------	-------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0ea0a6b82f5747eeafbe7512302b799b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE APORTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO DE LUCHA CONTRA LOS EECTOS DE LA COVID-19

Formulada propuesta por esta Alcaldía para su aprobación por el Pleno, suscrita en fecha 18 de junio de 2020, para la modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario para la ejecución de un Plan de Empleo para paliar los efectos de la crisis sanitaria y económica de la COVID-19 en la población de nuestro municipio, y considerando que por la Intervención se ha formulado disconformidad respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste y sobre la falta de competencia del Ayuntamiento en materia de fomento de empleo, se hace constar lo siguiente:

1º Considerando prioritaria la ejecución de un Plan de Empleo municipal por la grave repercusión en la población laboral activa del municipio a consecuencia de la crisis sanitaria y económica sin precedentes en la historia reciente, se procederá, en su caso, a realizar las modificaciones correspondientes en el Plan de Ajuste, dada la prioridad de la medida propuesta.

2º En fecha 10 de junio de 2020 se remitió consulta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía sobre la necesidad de tramitar el expediente de autorización competencial previsto en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación a la misma, tan sólo la remisión de la misma a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

A tal efecto, la tramitación del correspondiente expediente del Plan de Empleo, vendría precedido de la resolución de la consulta o bien de la tramitación del correspondiente expediente de autorización competencial citado.

Se adjunta documentación relacionada con lo expuesto, y de viabilidad de actuaciones similares, para fundamentar la viabilidad jurídica del citado Plan de Empleo.

En Tarifa a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1	Francisco Ruiz Giráldez	15/07/2020	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bf2ee3ef126d44f9ad22d416338405a5001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CONCESION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NECESARIO PARA LUCHAR CONTRA LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PANDEMIA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 20.07.2020.

Expediente: Expedientes Intervención 2020/60 (G2242)

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestaria del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario.

SEGUNDO: Consta en el expediente memoria de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente e informes preceptivos de Intervención.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente, previamente informado por la Intervención municipal, se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, siendo de aplicación los mismos requisitos de publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor que los presupuestos municipales

POR TODO ELLO SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Proceder a la anulación parcial del acuerdo de Ayuntamiento Pleno por el que se concedía un crédito extraordinario-suplemento por importe de 1.700.000,00 mediante la baja de la siguiente aplicación

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	28/07/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	Maria Manella González	28/07/2020	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	------------------------	------------	---



Aplicación	Descripción.	Importe
439-48000	Baja Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis COVID 19	-600.000,00

2. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en concesión de crédito extraordinario necesario para luchar contra las consecuencias económicas que la pandemia ha tenido en el municipio mediante la financiación de un plan de empleo. Las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos presupuestarios de que experimentan variación son los siguientes:

Presupuesto de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
241-14305	Plan municipal de empleo lucha efectos COVID 19	600.000,00

La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Presupuesto de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	600.000,00

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, someter este acuerdo inicial su publicación en el BOP y a un período de exposición público por plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones.
4. Visto el informe de intervención de fecha de 8 de mayo sobre existencia de error tipográfico en el acuerdo de pleno de 27 de abril sobre concesión de crédito extraordinario-suplemento de crédito, considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Pública, *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* La corrección será la siguiente:

Donde dice

493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
-----------	---	------------

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
Maria Manella González	28/07/2020
Secretario General	28/07/2020
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	95f0c5de6b7a42718a6ba36b014059ea001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Debe decir :

493-47900	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
-----------	---	------------

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa en funciones
María Manella González

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	28/07/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	María Manella González	28/07/2020	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	------------------------	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	95f0c5de6b7a42718a6ba36b014059ea001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	